

## PLENO DEL AYUNTAMIENTO

### Acta de sesión

Sesión ordinaria

**Fecha: 11 de julio de 2018, miércoles.**

Recoge las observaciones formuladas al acta en la sesión de su aprobación de fecha 12 de septiembre de 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Oyón-Oion a las veinte horas del día indicado y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), se reúnen con el fin de celebrar sesión del pleno del ayuntamiento los siguientes señores y las siguientes señoras ediles: Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBildu Oion) y Manuel Gamarra López-Brea (PSE-EE-PSOE).

Ausentes a la hora de constitución: Agustín Hervías Salinas (PP), Luis Felipe Campos Latre (PP) y Diana Rubio Lafuente (PP). De la oncena de escaños que la ley atribuye a este municipio uno de los asientos edilicios se encuentra huérfano de ocupante por renuncia de la concejala Dolores Ruíz Zuazo (PP), efectiva desde veintiuno de diciembre de 2016. A pesar del tiempo desde entonces transcurrido la sustitución no ha culminado. Once es el número legal de municipios pero a esta fecha el número de miembros de hecho es diez.

Asiste a la sesión como Secretario el Secretario titular Alfredo S. Sastre de A.

Asiste así mismo a la sesión la funcionaria de carrera del ayuntamiento María Jesús Mansilla Delgado. La presencia de la funcionaria en la sesión de pleno tiene por objeto que se familiarice con la dinámica de la sesión para el día en que le corresponda asistir en su condición de secretaria del ayuntamiento. Mediante Orden Foral 314/2018, de 27 de junio se autoriza nombramiento accidental a favor de María Jesús Mansilla Delgado, para el puesto de secretaria del Ayuntamiento de Oyón-Oion durante la ausencia de su titular.

La sesión ha sido convocada por el Alcalde con la antelación y con la publicidad reglamentaria y con arreglo al siguiente

#### Orden del Día

1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 13 de junio de 2018.
  2. Decretos y resoluciones de alcaldía.
  3. **Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios y Agricultura.**
    - 3.1. Declaración de utilidad pública del proyecto constructivo de un nuevo depósito de agua potable en Oyón-Oion.
  4. **Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**
  5. **Comisión de Bienestar Social, Euskera y Sanidad.**
    - 5.1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion.
    - 5.2. Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio.
  6. **Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**
    - 6.1. Delegación expresa de atribuciones en la primera teniente de alcalde de fecha 14 de junio de 2018.
    - 6.2. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de de ayuda a domicilio.
    - 6.3. Constitución de la mesa de contratación.
- Ultimo punto) Ruegos y preguntas.

De conformidad con el carácter de la sesión y su Orden del Día se adoptan los acuerdos de cuya deliberación y votación se da cuenta a continuación.

### **1. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior de 13 de junio de 2018.**

Sr. Alcalde- Presidente invita a los señores concejales a formular observaciones al acta. No se formulan observaciones.

Se acuerda:

1) Aprobar el acta de la sesión de 13 de junio de 2018 de acuerdo al borrador remitido.

Votos a favor: 7 (siete); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBilduOion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

### **2. Decretos y resoluciones de alcaldía.**

El Sr. Secretario por indicación del Sr. Alcalde Presidente da cuenta de decretos y resoluciones de alcaldía dictados desde la anterior sesión ordinaria y que comprenden desde el 104/18 hasta el 146/18 del año 2018.

Los asistentes a la sesión se dan por enterados.

### **3. Comisión de Cultura, Turismo, Festejos, Obras y Servicios y Agricultura.**

#### **3.1. Declaración de utilidad pública del proyecto constructivo de un nuevo depósito de agua potable en Oyón-Oion.**

Sr. Alcalde informa que se ha eliminado del orden del día el convenio de colaboración entre Diputación Foral de Álava, Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y Ayuntamiento de Oyón-Oion para la construcción del nuevo depósito de agua potable y demolición del existente porque hay que ajustar las obligaciones de cada uno de los firmantes.

Antecedentes:

1. Convenio de colaboración entre Diputación Foral de Álava, Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa y Ayuntamiento de Oyón-Oion para la construcción del nuevo depósito de agua potable y demolición del existente.
2. Proyecto constructivo del nuevo depósito de agua potable y demolición del existente redactado por la Ingeniera de Caminos Ana Martínez de Antoñana. Promotor: Consorcio de Aguas de Rioja Alavesa.
3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28. 5 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo podrán llevarse a cabo en suelo no urbanizable las actuaciones dirigidas específicamente y con carácter exclusivo al establecimiento de dotaciones, equipamientos y actividades declarados de interés público por la legislación sectorial aplicable o por el planeamiento territorial, y que en todo caso, y para el caso concreto, sean además declaradas de interés público por resolución de la Diputación Foral.
4. Propuesta formulada en la sesión de comisión informativa de Obras y Servicios.

Se acuerda:

- 1) Aprobar el proyecto constructivo del nuevo depósito de agua potable y demolición del existente redactado por la Ingeniera de Caminos, CC. y PP. Ana María Martínez de Antoñana.
- 2) Solicitar la tramitación de la declaración de utilidad pública – interés público del proyecto constructivo de un nuevo depósito de agua potable en Oyón-Oion.

Votos a favor: 7 (siete); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBilduOion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

**5. Comisión de Juventud, Educación y Deportes.**

**6. Comisión de Bienestar Social, Euskera y Sanidad.**

**5.1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion.**

Antecedentes:

- 1) Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
- 2) La Ley 12/2008, de 5 de diciembre, de Servicios Sociales del País Vasco regula la obligación de los poderes públicos de garantizar a todas las personas titulares del derecho la disponibilidad y el acceso a las prestaciones y servicios sociales en los términos fijados en la misma y en el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, de Cartera de Prestaciones y Servicios del Sistema Vasco de Servicios Sociales, según el Mapa de Servicios Sociales del Territorio Histórico de Álava, ratificado el 22 de julio de 2016 por la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos del Territorio Histórico en el marco del Plan Estratégico de Servicios Sociales.
- 3) Según el art. 22 de la ley 12/2008 el Servicio de Ayuda a Domicilio es una competencia municipal que incluye una amplia atribución de facultades y funciones de muy difícil ejecución en la mayoría de los municipios del Territorio Histórico que, por su reducido tamaño y población, no están dotados de las infraestructuras necesarias para la prestación efectiva de dicho servicio, lo que pudiera implicar además que la intensidad y calidad del servicio de ayuda a domicilio no fuera similar en todo el Territorio Histórico.
- 4) El art. 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, indica que las Diputaciones deben asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio de los servicios de competencia municipal, y conforme al art. 36 del mismo texto las Diputaciones tienen, entre otras, la función de asistir y cooperar jurídica, económica y técnicamente en lo que a los servicios municipales se refiere. Lo anterior unido a una mayor eficiencia en la gestión de los recursos aconseja la participación de la Diputación Foral de Álava en la prestación de dicho servicio de competencia municipal, dando así continuidad a la situación actual en la que dicho servicio ha venido prestándose por la Diputación Foral de Álava.
- 5) El convenio y sus anexos instrumentan un marco de colaboración entre la Diputación Foral de Álava y los ayuntamientos que así lo decidan a fin de integrar las carencias municipales en infraestructuras, de arbitrar mecanismos para garantizar la efectividad del servicio en todo el territorio y de conseguir que la ciudadanía del Territorio sea

- receptora de ese servicio social en igual intensidad y calidad con una ejecución y gestión eficaz y óptima de los recursos económicos.
- 6) Esta colaboración tiene su encaje legal en los principios recogidos, entre otros, en los arts. 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el art. 43 y ss. de la referida Ley de Servicios Sociales.
  - 7) La aprobación y vigencia de la ordenanza o reglamento municipal que regulará el servicio de ayuda a domicilio y de la ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio son requisitos imprescindibles para la eficacia y vigencia del Convenio.
  - 8) Resulta de aplicación el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - 9) El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion el 9 de mayo de 2018 aprobó la suscripción de un convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el ayuntamiento de Oyón-Oion. La Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion se comprometen a la firma del convenio dentro del plazo de un mes desde la aprobación de la ordenanza o reglamento municipal que regulará el servicio de ayuda a domicilio y de la ordenanza reguladora del precio público del servicio de ayuda a domicilio, que se adjuntan al convenio como anexos I y II respectivamente.
  - 10) El expediente del convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio ha estado expuesto al público a partir de la publicación en el BOTHA número 54 de 11 de mayo de 2018 del anuncio número 01657.
  - 11) Durante el periodo de exposición pública no se ha presentado ninguna reclamación ni recurso.

Las personas asistentes a la sesión se dan por enteradas.

## **5.2. Reglamento regulador del servicio de ayuda a domicilio.**

Antecedentes:

1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
2. Entre los requisitos exigidos para la eficacia del convenio está la aprobación de un instrumento normativo, ordenanza o reglamento, para regular el servicio.
3. El reglamento u ordenanza que regula el servicio se basa en un modelo aportado por Diputación Foral de Álava que propone un servicio de naturaleza asistencial y preventiva destinado a ayudar a la persona usuaria a permanecer en su domicilio, ofreciéndoles una ayuda que posibilite su desenvolvimiento en el propio domicilio y su integración en el entorno comunitario, evitando situaciones de aislamiento. Referencia alfanumérica del expediente: OrdServAyDom.
4. Resulta de aplicación el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas (Ley 39/2015).
5. El pleno del ayuntamiento de Oyón-Oion el 9 de mayo de 2018 aprobó inicialmente la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio. En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.
6. El expediente del convenio de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio ha estado expuesto al público a partir de la publicación en el BOTHA número 54 de 11 de mayo de 2018 del anuncio número 01658.

Durante el periodo de exposición pública que ha concluido no se ha presentado ninguna reclamación ni recurso. Se entiende definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora de la prestación del servicio de ayuda a domicilio en el municipio.

Las personas asistentes a la sesión se dan por enteradas.

## **6. Comisión de Economía, Hacienda y Empleo y Urbanismo.**

### **6.1. Delegación expresa de atribuciones en la primera teniente de alcalde de fecha 14 de junio de 2018.**

El Alcalde-Presidente ha resuelto con fecha 14 de junio de 2018 delegar expresamente en la primera teniente de alcalde, Concepción Villanueva Gutiérrez, todas las funciones que permite la legislación durante el periodo que el alcalde se encuentre imposibilitado para ejercer sus atribuciones. La delegación ha tenido eficacia desde 16 de junio de 2018 y hasta tanto se han mantenido las circunstancias que provocaron la delegación.

Las personas asistentes a la sesión se dan por enteradas.

### **6.2. Aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Servicio de de ayuda a domicilio.**

Antecedentes:

1. Convenio de delegación de competencias y de encomienda de gestión del servicio de ayuda a domicilio entre la Diputación Foral de Álava y el Ayuntamiento de Oyón-Oion. Referencia alfanumérica: Idaz/ConvDFAAyDom.
2. Entre los requisitos exigidos para la eficacia del convenio está la aprobación de una ordenanza fiscal reguladora del Servicio del precio público por el servicio de ayuda a domicilio. El convenio manifiesta expresamente que si el ayuntamiento firmante decidiera establecer exenciones o bonificaciones al precio público diferentes a las previstas en la Ordenanza Fiscal serán a su cargo los importes correspondientes
3. Expediente del establecimiento y regulación del precio público del servicio de ayuda a domicilio mediante ordenanza. aprobado provisionalmente mediante acuerdo adoptado en sesión de 9 de mayo de 2018
4. Durante el periodo de exposición pública se presenta una alegación por el grupo Eh Bildu Oion cuyo contenido es básicamente que en el expediente no se acredita la existencia de memoria económica.
5. No resulta acreditado que ni los Concejales, ni los grupos Municipales estén legitimados para presentar sus objeciones, reclamaciones o alegaciones en este sentido el criterio que defiende el Tribunal Administrativo de Navarra, en Resolución 5924/2008, de 25 de septiembre, que razonaba su posición contraria a la admisibilidad de reclamaciones por parte de los Concejales del siguiente modo:
  1. «...uno es el rol de quien ejerce la participación en los asuntos públicos a los que ha accedido a través de los procesos electorales debidos y otro el de quienes, sin ostentar la condición de cargos electivos, y como ciudadanos, vecinos e interesados ejercen ese medio de participación y control. Lo que no es viable es ejercer al mismo tiempo la función de decisor dentro de los órganos Municipales, sujetos a las convenientes mayorías y, posteriormente, como grupo Municipal, pretender utilizar las técnicas de participación y control que corresponden a los vecinos e interesados, en cuanto tales. Todo ello sin

perjuicio de que los Concejales, en aquellos asuntos en los que tengan interés personal y particular puedan acceder en trámite de alegaciones, con el consiguiente deber de abstención cuando tengan que ejercer como decisores.»

2. Es por lo que, parece evidente que el precepto legal hace referencia a reclamaciones hechas por los ciudadanos y no a los grupos políticos o sus miembros, ya que éstos tienen otras vías de actuación específicas donde pueden presentar sus objeciones y reclamaciones.
6. En todo caso resulta evidente que el acuerdo de aprobación provisional en el expediente no se acredita la existencia de memoria económica.
7. Resultan de aplicación los artículos 15 y 16 de la Norma Foral 41/1989 de 19 de julio, Reguladora de las Haciendas Locales.
8. Expediente del establecimiento y regulación del precio público del servicio de ayuda a domicilio mediante ordenanza que incorpora memoria económica financiera.
9. Propuesta formulada en sesión de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda de 4 de julio de 2018 relativa a la aprobación del expediente una vez que se ha incorporado la memoria.

Se acuerda:

1. Desatender la alegación por el grupo Eh Bildu Oion cuyo contenido es básicamente que en el expediente no se acredita la existencia de memoria económica.  
Motivo: No resulta acreditado que ni los Concejales, ni los grupos Municipales estén legitimados para presentar sus objeciones, reclamaciones o alegaciones. Criterio del Tribunal Administrativo de Navarra, en Resolución 5924/2008, de 25 de septiembre
2. Aprobar provisionalmente el expediente retrotraído de establecimiento del precio público del servicio de ayuda a domicilio y la ordenanza reguladora del mismo.
3. Someter por segunda vez a exposición pública por plazo de 30 (treinta) días mediante anuncio inserto en el tablón municipal de anuncios, en el portal web municipal y en el BOTHA. Durante el periodo de exposición pública las personas interesadas podrán consultar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportuno. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.
4. Considerar este acuerdo como definitivo si no se presentan reclamaciones.
5. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en forma y plazo reglamentarios.

Votos a favor: 7 (siete); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBilduOion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

Sr. Gamarra: Vamos a votar a favor porque hay memoria económica.

Sr. Villanueva Gutiérrez: No entendemos porque se desestima la alegación, pero una vez que está la memoria económica no nos oponemos. La alegación buscaba que se hicieran bien las cosas y con este acuerdo se reconoce que el expediente no estaba bien tramitado.

Sr. Alcalde: El contenido del acuerdo es el mismo que en mayo. Y hemos perdido dos meses pero entendemos que no habrá más reclamaciones de grupos políticos.

### **6.3. Constitución de la mesa de contratación.**

Antecedentes:

- 1) Resultan de aplicación el artículo 326, la Disposición Adicional 2ª, apartado 7 y la Disposición Final 16ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- 2) La mesa de contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones que se describen en el apartado 2 del artículo 326 y que básicamente son:
  - a. La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
  - b. La valoración de las proposiciones de los licitadores.
  - c. En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja.
  - d. La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.
  - e. En el procedimiento restringido, en el diálogo competitivo, en el de licitación con negociación y en el de asociación para la innovación, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación.
- 3) La normativa de contratación fija los siguientes criterios para la constitución de la mesa de contratación en las Entidades Locales:
  - a. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma.
  - b. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.
  - c. En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual.
  - d. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.
  - e. La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.
- 4) Propuesta formulada en la sesión de la comisión de Hacienda, Economía y Urbanismo.

Se acuerda:

- 1) Aprobar la siguiente composición de la mesa de contratación del pleno como órgano de contratación:
  - I. Presidente titular: el Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón. Presidente suplente: José Antonio Tarragona Elejalde, concejal presidente de la comisión de Obras y Servicios.
  - II. Vocal responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Vocal responsable de Secretaría – Intervención suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación.
  - III. Secretaría titular de la mesa de contratación, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación. Secretaría suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación.
- 2) Aprobar la composición de la mesa de contratación de la alcaldía como órgano de contratación:
  - I. Presidente titular: el Alcalde, Eduardo Terroba Cabezón. Presidente suplente: José Antonio Tarragona Elejalde, concejal presidente de la comisión de Obras y Servicios.
  - II. Vocal responsable de Secretaría – Intervención titular, Alfredo S. Sastre de Abajo. Vocal responsable de Secretaría – Intervención suplente María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación.

- III. Secretaría titular de la mesa de contratación, María Jesús Mansilla Delgado, funcionaria de carrera de la corporación. Secretaría suplente de la mesa de contratación, Sara Martínez Gallego, funcionaria de carrera de la corporación.
- 3) Publicar la composición de las mesas de contratación en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente.

Votos a favor: 7 (siete); Eduardo Terroba Cabezón (EAJ-PNV), Conchi Villanueva Gutiérrez (EAJ-PNV), Idoia Eslava Guillerna (EAJ-PNV), José Antonio Tarragona Elejalde (EAJ-PNV), José Manuel Villanueva Gutiérrez (EhBildu Oion), Elizmendi Martínez de San Vicente Apiñániz (EhBilduOion) y Manuel Gamarra López- Brea (PSE-EE-PSOE).

No hay más asuntos que tratar la presidencia levanta la sesión a las 21 horas 55 minutos (la sesión dio comienzo a las veinte horas) de todo lo cual como Secretario doy fe.

Oyón-Oion a 18 de julio de 2018.  
El Secretario del Ayuntamiento:

Vº Bº La Presidencia.